

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
Subsecretaría de Egresos /
Unidad de Política y Control
Presupuestario



Oficio No. 307-A-0048

SHCP

México D.F., 10 de enero de 2007

**CC. Oficiales Mayores y Equivalentes
de las dependencias de la Administración
Pública Federal**

Presentes

Hago referencia al oficio no. 307-A-1738 emitido por esta Unidad el 27 de diciembre de 2006, mediante el cual se comunica el Tabulador de Percepciones para los servidores públicos de mando y de enlace de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con vigencia a partir del 1º de enero de 2007.

Al respecto, con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 45 quinto párrafo, 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 103, 104, 124, 132, 135 y Décimo Segundo Transitorio del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 6 y 7 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se comunica lo siguiente:

Con el propósito de precisar el alcance de la aplicación de dicho tabulador en las dependencias y entidades, y de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007 (Decreto) publicado en el Diario Oficial el 28 de diciembre de 2006, en el sentido de que los límites de percepción ordinaria neta mensual, autorizados para los servidores públicos de mando y personal de enlace de las dependencias y entidades, que se detallan en el Anexo 15 del Decreto está referido a los sueldos y salarios, las dependencias y entidades deberán garantizar que la suma de los importes correspondientes al sueldo base y a la compensación garantizada, componentes que forman parte del tabulador de percepciones comunicado, no rebase los límites previstos en el Anexo referido.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto, para observar los límites a que se refiere el Anexo 15 del Decreto, no se considerarán los importes que se cubran a los servidores públicos por concepto de prestaciones u otros ingresos, que no forman parte del tabulador de percepciones.

Para estos efectos, se modifica el numeral 4 de las reglas de aplicación contenidas en el citado oficio no. 307-A-1738, para quedar en los siguientes términos:

4. El presente tabulador considera únicamente la percepción ordinaria bruta mensual por concepto de sueldo base y compensación garantizada. Las dependencias y entidades no deberán rebasar los límites máximos de percepción ordinaria neta por concepto de sueldos y salarios, establecidos en el Presupuesto de Egresos vigente.

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
Subsecretaría de Egresos /
Unidad de Política y Control
Presupuestario



Oficio No. 307-A- 0048

SHCP

- 2 -

Adicionalmente, con base en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con el propósito de lograr el cabal cumplimiento de lo anterior, se solicita su apreciable intervención para comunicar la presente medida a las entidades que se encuentran bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen como coordinadora sectorial.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL TITULAR DE LA UNIDAD**

GUILLERMO BERNAL MIRANDA

Subsecretaría de la Función Pública.
Subsecretaría de Egresos.
Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal.
Dirección General de Programación y Presupuesto "A".
Dirección General de Programación y Presupuesto "B".
Dirección General Adjunta de Estrategia y Política Presupuestaria.
Dirección General Adjunta de Programación e Integración Presupuestaria.
Dirección General Adjunta de Técnica de Presupuesto.

GBM/GCVI